



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2023-22558907-GCABA-MGEYA - Rechazase Petición de sra. WARD

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.777, 3.263 y 6325 (textos consolidados por la Ley N° 6.588), los Decretos N° 166/13 y sus modificatorios, 110/20 y 465/22, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires IF-2023-36057774-GCABA-DGACEP, el Expediente Electrónico EX-2023-22558907-GCABA-MGEYA y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la petición efectuada, mediante sistema Trámites a Distancia (TAD) por la Sra. Patricia Estela Ward con DNI 24.313.392 quien solicita un resarcimiento por lesiones que habría sufrido como consecuencia de un accidente en la vía pública, en la Avenida Congreso 3045 de esta Ciudad, el pasado 09/06/2023;

Que, analizado el caso los elementos probatorios ofrecidos no resultarían conducentes para su estimación, ya que los mismos no son susceptibles de ser evaluados objetivamente;

Que, en tanto, personal técnico de esta dependencia produjo un informe al respecto adjuntando material fotográfico de la inspección realizada en la locación denunciada;

Que con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros);

Que la Procuración General de la Ciudad emitió el pertinente Dictámen Jurídico N° IF-2023-36057774-GCABA-DGACEP el ppdo. 26/9/23 rechazando lo peticionado por la Sra. Ward;

Que por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen, corresponde rechazar lo peticionado por la Sra. Patricia Estela Ward;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE

Artículo 1º.- Recházase la petición formulada por la Sra. Patricia Estela Ward con DNI 24.313.392 quien solicita un resarcimiento por lesiones que habría sufrido como consecuencia de un accidente en la vía pública, en la Avenida Congreso 3045 de esta Ciudad, el pasado 09/06/2023.

Artículo 2°.- Notifíquese a la interesada al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución **agota** la vía administrativa y de que el interesado podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite.